Documento: 12/001/1/3187/2023 Actuación: 12

Se adjunta informe solicitado y se informa que existe una cuenta corriente para los depósitos por multa de tabaco la cual se detalla : BROU, moneda nacional Nº 001561532- 00006

### Montevideo 4 de agosto 2023

A: Dirección Área Económico Financiero

De: Departamento de Tesorería

La recaudación por concepto de multas por violación a la Ley de Control de Tabaquismo se detalla en los siguientes cuadros:

AÑO 2020	IMPORTE \$	Nº ESTADO DE RECAUDACIÓN
	8.736	21
	8.740	63
	176.432	244
	8.925	401
	8.740	407
	419.670	1.320
	83.618	1.451
	26.000	1.503
	20.640	1.516
	9.365	1.709
	9.419	1.904
	9.421	1.913
	36.732	1.920
	47.130	1.928
	9.472	2.022
	9.476	2.113
	57.231	2.330
	47.716	2.333
	200.646	2.438
	9.561	2.460
TOTAL RECAUDADO	1.207.670	
AÑO 2020	IMPORTE \$	Nº ESTADO DE RECAUDACIÒN
	-139.860	2.132
	-145.988	2.304
TOTAL DEVOLUCIÓN	-285.848	

AÑO 2021	IMPORTE \$	Nº ESTADO DE RECAUDACIÒN
	9.565	6
	9.560	131
	290.586	280
	48.514	300
	9.720	304
	19.542	553
	9.832	576
	49.192	600
	9.856	628
	9.891	774
	9.900	885
	9.904	935
	57.487	1.009
	49.791	1.035
	10.000	1.071
	9.965	1.131
	9.891	1.190
	49.900	1.213
	10.000	1.296
	9.891	1.368
	9.891	1.504
	50.760	1.522
	47.716	1.662
TOTAL RECAUDADO	801.354	
AÑO 2021	IMPORTE \$	Nº ESTADO DE RECAUDACIÓN
	-145.540	1.418
TOTAL DEVOLUCIÓN	-145.540	

AÑO 2022	IMPORTE \$	Nº ESTADO DE RECAUDACIÓN
	10.289	13
	10.323	21
	10.316	133
	10.384	164
	6.848	169
	10.473	284
	10.544	318
	212.664	443
	10.648	448
	10.678	480
	214.880	601
	63.328	610
	215.352	621
	10.782	667
	54.130	792
	7.645	795
	54.155	811
	10.843	912
	7.681	1.029
	10.907	1.082
	7.727	1.205
8	10.987	1.306
	7.787	1.346
	11.068	1.392
	223.095	1.454
	443.704	1.470
	7.849	1.513
	11.141	1.526
	228.349	1.547
	7.912	1.674
	7.932	1.840
TOTAL RECAUDADO	1.920.421	

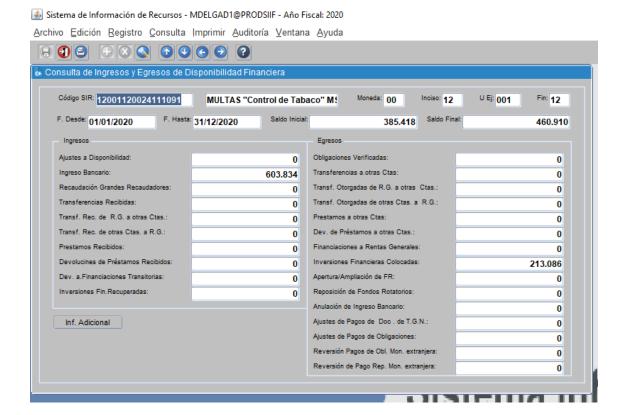
AÑO 2023	IMPORTE \$	Nº ESTADO DE RECAUDACIÒN
	224.801	2.062
	43.467	320
	59.477	755
	239.523	1.057
	239.572	1.371
	239.572	1.376
TOTAL RECAUDADO	1.046.412	

El artículo 22 de la Ley nº 182.526 establece la siguiente distribución de la recaudación:

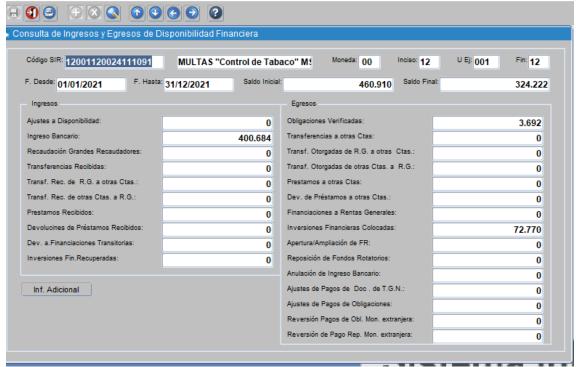
- A) 50% (cincuenta por ciento) al programa prioritario "Control de Tabaco" del Ministerio de Salud Pública.
- B) 30% (treinta por ciento) a las Intendencias Municipales, que se asignará según los cometidos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, y en el numeral 24) del artículo 35 y en el artículo 36 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, así como a programas específicos que los Gobiernos Departamentales instrumenten en cumplimiento de los preceptos fundamentales de la presente ley.
- C) 10% (diez por ciento) a las asociaciones de enfermos portadores de patologías directamente vinculadas al tabaquismo.
- D) 10% (diez por ciento) a asociaciones, instituciones u organismos que por su naturaleza nucleen a personas que trabajen con el exclusivo fin de coadyuvar en el cumplimiento de los preceptos fundamentales de la presente ley.

Por lo establecido en la ley, al MSP le corresponde el 50% del total recaudado, se adjuntan pantalla del Sistema de Información Financiera (SIIF) en el que se encuentra los respectivos Ingresos por cada periodo.

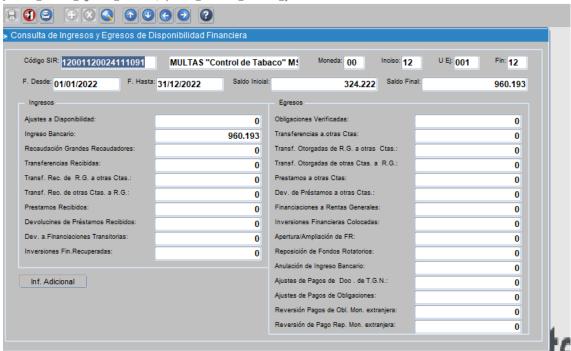
Año	TOTAL \$ INGRESO MSP
2020	603.834
2021	400.684
2022	960.193
2023	523.207

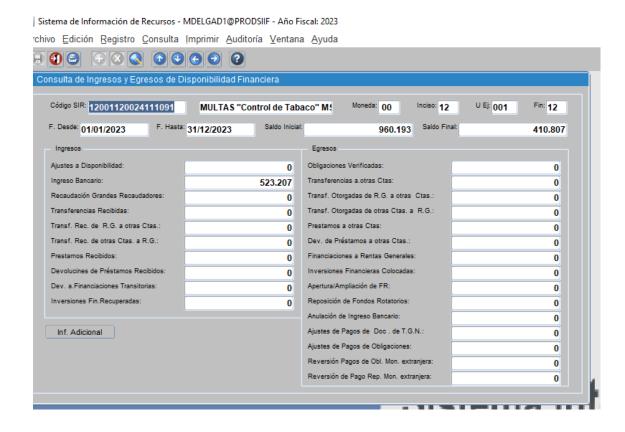


Sistema de Información de Recursos - MDELGAD1@PRODSIIF - Año Fiscal: 2021 rchivo Edición Registro Consulta Imprimir Auditoría Ventana Ayuda



Sistema de Información de Recursos - MDELGADT@PRODSIIF - Año Fiscal: 2022
∖rchivo ⊑dición Registro Consulta Imprimir Auditoría Ventana Ayuda







Montevideo, 23 de Agosto de 2023.

### Director General de Secretaría

### Ref. N. º 12/001/1/3187/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

- Información respecto del monto total de dinero recaudado por concepto de multas por incumplimiento a las normativas de control de tabaco vigentes en nuestro país, por año, desde el año 2020 hasta el día de la fecha de la presente solicitud.
- Solicito que se detalle el monto total de este dinero que hoy se encuentra disponible para utilizar según el procedimiento establecido en la citada Ley.
- Solicito conocer cuál ha sido el destino del dinero en monto en pesos uruguayos y porcentaje del total, según lo detallado en el artículo 22 de la Ley 18.256. Solicito esta información desagregada por año desde 2020 a hasta el día de la fecha de la presente solicitud.
- En ampliación del ítem anterior, en particular solicito conocer cuánto de este dinero se destinó al Programa Nacional de Control de Tabaco y cuánto a las Intendencias Departamentales.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 286/008, solicito saber si el Ministerio creó una cuenta corriente bancaria específica para depositar el monto de estas multas, y conocer el número que identifica esta cuenta.

Consultada la División Área Económica Financiera, cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 27 a 33), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la Ley 18.381 en su artículo 14 consigna que "La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido".

Tomando en cuenta que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar a la solicitud de Acceso a la Información Pública de forma parcial, **notificando al interesado de las fs. 27 a 33**, la correspondiente resolución y en los <u>términos del presente informe.</u>



## Ministerio de Salud Pública

# Ministerio de Salud Pública Dirección General de Secretaría

**<u>VISTO</u>**: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita acceder, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 18.256, en su artículo 22, el cual versa sobre la recaudación por concepto de multas por incumplimiento con la normativa de control de tabaco, la siguiente información: i) monto total del dinero recaudado por concepto de multas por incumplimiento a las normativas de control de tabaco vigentes en nuestro país, desglosado por año, desde el año 2020 a la fecha, detallando el monto total de ese dinero que hoy se encuentra disponible para utilizar según el procedimiento establecido en la citada Ley; ii) cuál ha sido el destino del dinero en monto en pesos uruguayos y porcentaje del total, desagregado por año desde 2020 hasta el día de la fecha; iii) cuánto de ese dinero se destinó al Programa Nacional de Control de Tabaco y cuánto a las Intendencias Departamentales; y iv) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 286/008, informar si el Ministerio creó una cuenta corriente bancaria específica para depositar el monto de esas multas y cuál es el número que identifica la cuenta;

**CONSIDERANDO**: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

### EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

### en ejercicio de las atribuciones delegadas

### RESUELVE:

- 1°) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
  - Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección
- 2°) General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. Nº 001-1-3187-2023

MO